

El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Sábado 13 de Agosto de 1983

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. III — No. 953

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

APRUEBAN REGLAMENTO DEL INS- TITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

DECRETO SUPREMO N° 060—83—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 261 crea el Instituto Nacional de Desarrollo, encargado de la coordinación y conducción de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos, de los Proyectos Especiales de Sierra y Selva, y de las actividades de reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario reorganizar el funcionamiento del mencionado Instituto;

En aplicación del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 261; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el Reglamento del Instituto Nacional de Desarrollo, que consta de 4 Capítulos, 13 artículos y 3 Disposiciones Especiales y una transitoria, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°. — El presente Decreto Supremo será reentendido por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUN- CIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. — El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) es un organismo descentralizado con personería jurídica de derecho público, dependiente del Presidente de la República, con autonomía económica técnica, financiera y administrativa, y con patrimonio propio.

Artículo 2°. — Es finalidad de INADE en armonía con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 261, contribuir a promover, coordinar e impulsar el desarrollo armónico e integral de áreas seleccionadas en las regiones de la Costa, Sierra y Selva; así como la reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia.

Artículo 3°. — La sede central del INADE es la ciudad de Lima.

Artículo 4°. — El INADE tiene facultad para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, sujetándose a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 5º.— Corresponde al INADE desarrollar las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar la política de Desarrollo Integral que llevarán a cabo las autoridades autónomas de los Proyectos Hidráulicos y los Proyectos Especiales adscritos al Instituto;
- b) Coordinar y conducir las actividades de las Autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y Proyectos Especiales;
- c) Coordinar las actividades de la reconstrucción de las zonas afectadas por desastres y situaciones de emergencia;
- d) Formular el Plan Operativo y el Presupuesto del INADE;
- e) Participar en la elaboración de los planes de desarrollo regional y nacional;
- f) Fomentar la creación de Proyectos, en áreas seleccionadas, que se orientan al desarrollo integral.
- g) Estimular la cooperación de la población en la ejecución de las actividades de las autoridades Autónomas de los Proyectos Hidráulicos y de los Proyectos Especiales, así como en las acciones de reconstrucción en zonas de desastres y emergencia;
- h) Coordinar y canalizar el apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, que requieran los órganos y entidades que constituyen el INADE, en el marco de la legislación respectiva;
- i) Promover la capacitación del personal de la Sede Central del INADE, de las Autoridades Autónomas y de los Proyectos Especiales, a fin de mejorar su gestión técnica y administrativa;
- j) Realizar y coordinar estudios e investigaciones que están relacionadas con el ámbito del INADE;
- k) Participar en eventos y acciones que tengan relación con las actividades del Instituto; y,
- l) Otras funciones que sean compatibles con la finalidad del INADE.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 6º.— La organización y funciones del INADE se rigen por el presente Reglamento y por el Manual de Organización y Funciones que será aprobado por Resolución Jefatural.

Artículo 7º.— El Manual precisará los órganos que ejercerán las funciones directivas, consultivas, de control, de apoyo, asesoramiento y línea.

La Jefatura contará con los asesores que el Jefe considere conveniente designar.

Artículo 8º.— El Jefe del Instituto es la máxima autoridad del INADE, tiene rango de Ministro de Estado y depende directamente del Presidente de la República. Es nombrado por Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 9º.— Son atribuciones del Jefe del INADE:

- a) Formular la política del Instituto, en concordancia con los Planes Nacionales de Desarrollo;
- b) Coordinar, conducir, evaluar y controlar el cumplimiento de las acciones y metas de los Proyectos;
- c) Aprobar los planes del Instituto;
- d) Aprobar contratos y convenios de crédito y de cooperación técnica y financiera, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la ley;
- e) Aprobar el Manual o los Manuales que requiera el funcionamiento del Instituto;
- f) Aprobar la memoria;
- g) Aprobar los estados financieros;
- h) Ejercer la representación legal del Instituto;
- i) Proponer al Presidente de la República la designación del personal directivo del Instituto que se encuentre comprendido dentro de los alcances del artículo 2º, numeral 8, del Decreto Legislativo N° 217;
- j) Dictar las Resoluciones Jefaturales y las disposiciones necesarias para la marcha del Instituto; y,
- k) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le sean asignadas.

El Jefe del Instituto podrá delegar las facultades y atribuciones que establece el presente Reglamento que no sean privativas de su cargo.

Artículo 10º.— El INADE contará con un Consejo Consultivo, cuya organización y funciones serán determinadas por un Manual, aprobado por Resolución Jefatural.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS, DEL PRESUPUESTO Y DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 11º.— Son recursos financieros del INADE:

- a) Las asignaciones del Tesoro Público y del Fondo de Inversiones y Contrapartidas del Sector Público Nacional que se consigne anualmente en el Presupuesto General de la República;
 - b) Los recursos que se obtenga por operaciones de crédito externo e interno, con sujeción a los dispositivos legales vigentes sobre la materia;
 - c) Los aportes de la Cooperación Técnica y Financiera, nacional e internacional;
 - d) Las donaciones y legados, en dinero, bienes y materiales a favor del INADE;
 - e) Los saldos de Balance provenientes de los recursos señalados en los incisos c), d) y f); y,
 - f) Los ingresos propios que se generen, incluyendo el monto que en cada caso se señalará por Resolución Jefatural del presupuesto de cada uno de todos los proyectos, por concepto de costo de coordinación, de acuerdo al inciso b) del artículo 5º.
- Artículo 12º.— El INADE constituirá un pliego presupuestal del volumen 02. Su presupuesto será aprobado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 13º.— Los empleados del INADE estarán sujetos al régimen laboral de la Ley N° 4916 y demás disposiciones legales que regulan a los trabajadores de la actividad privada.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA.— Las transferencias de partidas que, para el debido funcionamiento del INADE, se requiera efectuar entre los pliegos presupuestales correspondientes al Sector Público, serán aprobadas de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDA.— El INADE asumirá dentro de su competencia los derechos, obligaciones y actividades estipuladas en los Convenios, Contratos y demás compromisos vigentes de las entidades y órganos que a él se incorporen.

TERCERA.— Facúltase al INADE a formular su presupuesto correspondiente al Ejercicio 1983, el que será aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.— Dentro de los treinta (30) días útiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Supremo se formulará el Manual de Organización y Funciones del INADE, el mismo que será aprobado por Resolución Jefatural.

DAN POR CONCLUIDA DESIGNACION Y NOMBRAN PROVISIONALMENTE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE ANCASH

RESOLUCION SUPREMA N° 0146—83—PCM

Lima, 12 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que, don Fernando Ramírez Bonifacio, designado provisionalmente como integrante del Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, ha sido trasladado fuera del ámbito del citado Departamento;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida tal designación;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Dar por concluida a partir de la fecha la designación provisional de don Fernando Ramírez Bonifacio como integrante del Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros.